



“Adquisición de Equipo de Radiocomunicación “Terminal Digital móvil (radio)” para la Dirección de Seguridad Pública Municipal de Mexicali, Baja California”

**Contrato de Adquisición
No. 01-LA-802002998-E3-2020**

A
V
d
h



XXIII Ayuntamiento de Mexicali, Baja California



CONTRATO QUE CELEBRAN POR UNA PRIMERA PARTE EL GOBIERNO MUNICIPAL DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO", REPRESENTADO POR JUAN JOSÉ PON MÉNDEZ, EN SU CARÁCTER DE OFICIAL MAYOR DEL XXIII AYUNTAMIENTO DE MEXICALI, B.C. Y POR OTRA PARTE LA EMPRESA "BAJA TELECOM S. DE R.L. DE C.V." QUIEN ACTÚA POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL DANTE GOMEZ LLANOS REYNOSO A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR", Y EN REFERENCIA DE AMBOS SE LES LLAMARA "LAS PARTES", DOCUMENTO QUE CELEBRAN AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

PRIMERA.- "EL MUNICIPIO" DECLARA:

- 1.1. Ser una persona moral de Derecho Público, con personalidad jurídica, sujeto a derechos y obligaciones con capacidad de administrar su patrimonio conforme a la Ley, con fundamento en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1, 2, 3, y 6 de la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California; teniendo, como Registro Federal de Contribuyentes la clave **AMB-541201-348**.
- 1.2. Que comparece a la celebración del presente contrato a través de **Juan José Pon Méndez**, Oficial Mayor del XXIII Ayuntamiento de Mexicali, Baja California, cuyo nombramiento fue emitido por el Presidente Municipal de Mexicali en fecha 15 de noviembre de 2019, y conforme a lo dispuesto por el artículo 59 fracción VIII y IX del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Mexicali, Baja California.
- 1.3. Que precisa como su domicilio para los efectos legales de este contrato, el ubicado en Calzada Independencia número 998, del Centro Cívico y Comercial de la ciudad de Mexicali, Baja California C.P. 21000.
- 1.4. Que el presente contrato se celebra en con fundamento en los artículos 26 fracción I, 26 Bis fracción I, 28 fracción III inciso a), 29, 30 y demás aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- 1.5. Que cuenta con presupuesto autorizado en cantidad suficiente para la suscripción del presente contrato con cargo a Recursos Federales pertenecientes al Subsidio para el fortalecimiento del desempeño en Materia de Seguridad Pública a los Municipios (**FORTASEG**) para el presente Ejercicio Fiscal 2020. Al código programático: **06 010 0 6 2 A 040 006 001 56501 2 5 16 20**.
- 1.6. Que previo a la suscripción del presente instrumento se realizó procedimiento de Licitación Pública Internacional Abierta Presencial No. LA-802002998-E3-2020, adjudicándose según consta en acta de fecha 26 de agosto de 2020, en favor de "El Proveedor" que aseguró las mejores condiciones de compra para "El Municipio" en la partida Única para la: "**Adquisición de Equipo de Radiocomunicación "Terminal Digital móvil (radio)" para la Dirección de Seguridad Pública Municipal de Mexicali, Baja California**".



XXIII Ayuntamiento de Mexicali, Baja California



SEGUNDA.- "EL PROVEEDOR" DECLARA:

- 2.1. Ser una persona moral constituida conforme a las leyes mexicanas, según consta en escritura pública número 7489 (Siete mil cuatrocientos ochenta y nueve) Volumen 279 (Doscientos setenta y nueve), de fecha 04 de septiembre del año 1998, otorgada ante fe del Lic. Lamberto Morera Mezquita, titular de la Notaria Pública número 12 de la ciudad de Tijuana, Baja California, Inscrita en la oficina registradora del registro público de la propiedad y de comercio de esa ciudad, bajo la partida número 5152013 (Cinco millones ciento cincuenta y dos mil trece) de la sección comercio de fecha 14 de octubre de 1998.
- 2.2. Por su parte Dante Gómez Llanos Reynoso, acredita su personalidad como representante legal de "El Proveedor" mediante la escritura pública ya citada, asimismo declara ser mexicano y manifiesta que si llegara a cambiar de nacionalidad, se seguirá considerando como nacional por cuanto a este contrato se refiere y a no invocar la protección de ningún gobierno extranjero, bajo pena de perder en beneficio de la Nación Mexicana todo derecho derivado de este contrato.
- 2.3. Que precisa como su domicilio para los efectos legales del presente instrumento, el ubicado en Bulevar Salinas número 4601-1, Colonia Aviación, C.P. 22014, en la ciudad de Tijuana, Baja California.
- 2.4. Que conoce el contenido y requisitos que para la suscripción del presente contrato establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, asimismo manifiesta conocer el contenido del anexo "A" de este contrato y las demás normas que regulan el suministro acordado.
- 2.5. Que cuenta con Registro Federal de Contribuyentes: **BTE980907CQ8**.

Dadas las anteriores declaraciones y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, han acordado la celebración del presente documento de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. - Objeto del Contrato. - "El Proveedor" se obliga a la entrega de bienes para la Dirección de Seguridad Pública Municipal de Mexicali, B.C., consistentes en: **60 Equipos de Radiocomunicación Digital Móvil, Marca: Motorola, Modelo: APX1500 (M36QSS9PW1AN)**. Para la realización del presente contrato "El Proveedor" se compromete a entregar los bienes incluyendo su configuración, instalación y programación en el lugar, fecha, cantidad, condiciones, características y especificaciones técnicas precisadas en el presente contrato y su Anexo "A".

SEGUNDA.- Modificaciones al Contrato.- De conformidad con el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, este contrato podrá ser modificado cuando "El Municipio" así lo considere pertinente, para lo cual las partes celebrarán convenios modificatorios relacionados con el objeto del mismo, que de ninguna manera podrán referirse a precios, anticipos, pagos progresivos, ni especificaciones sustanciales pactadas en el presente instrumento legal, obligándose "El Proveedor" a entregar la modificación de la garantía de cumplimiento de contrato, por las modificaciones convenidas.



XXIII Ayuntamiento de Mexicali, Baja California



TERCERA. - Monto del contrato. - El importe del presente contrato se pacta bajo la condición de precios unitarios, cantidad y tiempo determinado, en función de los bienes a adquirir que resulta de la suma de cada uno de los bienes que se le adjudican, ascendiendo a la cantidad total de **\$2,995,963.20**

M.N. (Dos millones novecientos noventa y cinco mil novecientos sesenta y tres pesos 20/100 Moneda Nacional) cantidad que incluye el 8% del impuesto al valor agregado correspondiente.

CUARTA. - Forma de pago. - "Las partes" acuerdan que el pago de los bienes contratados se realice de la siguiente manera:

a) **Un 50% (Cincuenta por ciento)** del monto total del contrato incluyendo el impuesto al valor agregado en calidad de anticipo, cantidad que asciende a **\$1,497,981.60 M.N. (Un millón cuatrocientos noventa y siete mil novecientos ochenta y un pesos 60/100 Moneda Nacional)** para lo cual "El Prestador" deberá garantizar con fianza el importe íntegro de este anticipo dentro de los 5 primeros días naturales contados a partir de la fecha de firma del contrato. El anticipo se pagará dentro del plazo máximo de 15 días naturales siguientes a la recepción de la factura libre de error en la tesorería municipal.

b) **El otro 50% (cincuenta por ciento) restante** se pagará una vez suministrada la totalidad de los bienes, a entera satisfacción del área requirente que se realizará a elección de la Tesorería Municipal vía transferencia electrónica a la cuenta del proveedor, dentro de los **20 (veinte)** días naturales posteriores a la entrega y aceptación de la factura correspondiente conforme lo especifica el artículo 51 de la LAASSP.

Las facturas deberán presentarse en primera instancia para su revisión en las oficinas del Departamento de Recursos Materiales de la Oficialía Mayor, ubicado en el primer piso del edificio del Palacio Municipal sita en Calzada Independencia 998 Centro Cívico de la Ciudad de Mexicali, Baja California C.P. 21000, quienes remitirán dicho documento a la Dirección de Seguridad Pública Municipal de Mexicali, Baja California, para firma de autorización y validación, y sean remitidas al Departamento de Recursos Materiales para su inventario, liberación y tramitación ante Tesorería Municipal, realizándose el pago dentro de los 20 días naturales siguientes a la recepción de las facturas en la Tesorería municipal.

El Licitante deberá factura a nombre de:

Ayuntamiento Mexicali BCN.

RFC: AMB541201-348.

Calzada Independencia 998, Centro Cívico.

Mexicali, Baja California, Código Postal: 21000.

QUINTA.- Plazo y lugar de entrega.- "El proveedor" se obliga a entregar los bienes materia del presente contrato dentro de los **45 (cuarenta y cinco)** días naturales siguientes a la fecha de notificación del fallo de la Licitación Pública Internacional Abierta Presencial No. LA-802002998-E3-2020, adjudicado según consta en acta de fecha 26 de agosto de 2020, por lo que como fecha límite para la entrega de los bienes, y su programación se establece el día 05 de octubre de 2020, pudiendo concluirse dentro de dicho plazo y recibirse a satisfacción por la Dirección de Seguridad Pública Municipal, en el Almacén de Recursos Materiales ubicado en el Sótano del Palacio Municipal, con domicilio en Calzada Independencia No. 998, colonia Centro Cívico, en Mexicali, Baja California, México, a entera satisfacción de "El Municipio", obligándose a recibirlos previa revisión de que estos se



XXIII Ayuntamiento de Mexicali, Baja California



encuentran en las condiciones convenidas, y de acuerdo a las descripciones señaladas en el anexo "A" del presente contrato, señalándose como responsables de verificar y atender ante el proveedor las condiciones y aspectos técnicos de los bienes y servicios en el cumplimiento del presente contrato a los servidores públicos: **Gilberto Kalyd Tinoco Jiménez**, con cargo de Subdirector Administrativo, de la Dirección de Seguridad Pública Municipal de Mexicali, Baja California.

Los riesgos y gastos de la conservación de los bienes materia del presente contrato, correrán por cuenta de "El Proveedor" hasta la total conclusión de la entrega correspondiente.

SEXTA.- Responsabilidad.- "El Proveedor" será el único responsable de la mala calidad de los bienes entregados cuando no se ajusten a las especificaciones cuantitativas y cualitativas establecidas en el "Anexo A" del presente contrato. "El Municipio" se reserva el derecho de rechazar los bienes entregados, si estos no reúnen las condiciones de calidad requeridas en sus características y funcionamiento.

"El Proveedor" deberá garantizar la calidad de los bienes, para lo cual se compromete a sustituirlos por otros de iguales características técnicas y de calidad a las establecidas en el presente contrato, cuando éste presente algún defecto o vicio de cualquier naturaleza, dicha sustitución deberá realizarse en un plazo no mayor a (72) horas cuando se trate de sustitución del bien, previo requerimiento por escrito que le haga "El Municipio".

Para la aceptación de lo contratado por parte de "El Municipio", las partes acuerdan lo siguiente:

- a) Los bienes deberán ser nuevos y originales, cumpliendo con todos los requisitos y especificaciones señaladas en el anexo "A" del presente contrato, así como lo ofrecido en la propuesta técnica y económica presentada por "EL Proveedor" dentro de la Licitación Pública Internacional Abierta Presencial No. LA-802002998-E3-2020.
- b) Los bienes se considerarán debidamente entregados, después de que ocurra su inspección, demostrando la correcta calidad y funcionamiento.
- c) Los bienes que se entreguen deberán incluir instructivos de manejo y operación, así como fichas de especificaciones técnicas.
- d) Los bienes se entregarán en el plazo y lugar señalado en la cláusula anterior. En dicho eventos, el personal del área requirente, en este caso, personal de la Subdirección Administrativa de la Dirección de Seguridad Pública Municipal de Mexicali, o a quien esta designe, será la instancia de realizar la inspección a la que se refiere el inciso B) anterior, a fin de cotejar y validar los bienes y servicios respecto a lo solicitado he indicado en el presente contrato.

SÉPTIMA.- Realización.- Los bienes convenidos se entregarán en el domicilio que designó "El Municipio" siendo este en el Almacén de Recursos Materiales ubicado en el Sótano del Palacio Municipal, con domicilio en Calzada Independencia No. 998, colonia Centro Cívico, en Mexicali, Baja California, México, conforme a los lineamientos, montos, requisitos y plazos que para tal efecto se establece en este contrato y su anexo A, reservándose "El Municipio" el derecho de no aceptar los bienes proporcionados cuando no se cumpla con las especificaciones convenidas.



XXIII Ayuntamiento de Mexicali, Baja California



OCTAVA.- Garantía de cumplimiento del contrato.- Con el fin de garantizar el cumplimiento del contrato y los defectos de fabricación y vicios ocultos de los bienes derivados del presente contrato con cargo a "El Proveedor", este último deberá entregar a "El Municipio" póliza de Fianza para garantizar el equivalente al **15% (Quince por ciento)** del valor total del contrato incluyendo el Impuesto al Valor Agregado, dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes, contados a partir de la fecha de firma de este contrato, el valor de esta garantía se fija en la cantidad de **\$ 449,394.48 M.N. (Cuatrocientos cuarenta y nueve mil trescientos noventa y cuatro pesos 48/100 Moneda Nacional)**.

Si transcurrido el plazo a que se refiere el párrafo anterior "El proveedor" no hubiera entregado la garantía respectiva, "El Municipio" podrá rescindir administrativamente este contrato sin responsabilidad alguna para el mismo.

En caso de rescisión del contrato, la aplicación de la garantía de cumplimiento será proporcional al monto de las obligaciones incumplidas.

Dicha garantía solo será aceptada por "El Municipio", si la misma se constituye como **Póliza de Fianza**, a nombre del Ayuntamiento Mexicali, Baja California por conducto de la Tesorería Municipal. Con domicilio en **Calzada Independencia 998, Centro Cívico, Mexicali, Baja California, C.P. 21000.**

La garantía de cumplimiento y vicios ocultos quedará sujeta a los requisitos establecidos en el artículo 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas vigente y a las condiciones siguientes:

- a) Que la fianza se otorga atendiendo a todas las estipulaciones contenidas en el contrato. Garantizará el exacto cumplimiento de todas las cláusulas del contrato correspondiente y responderá de los defectos o vicios ocultos del mismo. Se hará efectiva hasta por la cantidad necesaria para responder de los daños y perjuicios causados.
- b) Estará vigente hasta que el suministro haya sido recibido en su totalidad por "La Convocante" y durante el lapso de 1 (uno) año siguiente a su recepción, para responder de los defectos de elaboración y cualquier responsabilidad que resulte a cargo del licitante ganador, en favor de "La Convocante" derivada de este contrato.
- c) Que la fianza permanecerá vigente durante el cumplimiento de la obligación que garantice y continuara vigente en caso que se otorgue prórroga al cumplimiento del contrato. En caso de prórroga de la vigencia, se deberá obtener la modificación de la garantía prorrogada en concordancia con lo anterior, si la misma resulta por causa imputable a él licitante ganador.
- d) Que para cancelar la fianza será requisito constar con la constancia de cumplimiento total de las obligaciones contractuales.
- e) La garantía estará vigente durante la substanciación de todos los recursos o ejercicio de las acciones legales que se interpongan, y hasta que se dicte resolución definitiva por autoridad o tribunal competente.
- f) Que la afianzadora acepte expresamente someterse en los procedimientos de ejecución previstos en la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, para la efectividad de las fianzas, aun para el caso de que proceda el cobro de indemnización por mora, con motivo del pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza requerida.



XXIII Ayuntamiento de Mexicali, Baja California



g) La presente garantía se otorga de conformidad con el artículo 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 103 de su reglamento.

Sí el proveedor no presenta la garantía de cumplimiento y vicios ocultos del contrato en el término anterior, se le sancionará de acuerdo al artículo 54 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

El texto de la presente cláusula deberá insertarse íntegramente en la póliza de fianza que al efecto se expida.

NOVENA. - Periodo de garantía de los Bienes y tiempos de atención a requerimientos de garantía. - Los bienes materia del presente contrato contarán con garantía estándar del fabricante, así como por parte de "El Proveedor" de 3 (tres) años en los equipos de Radiocomunicación. Esta garantía tendrá por objeto responder contra los defectos de fabricación y vicios ocultos que en su caso se presenten en los bienes suministrados. "El Proveedor" será el responsable de hacer válida la misma y deberá responder por el bien garantizado directamente ante "El Municipio". El periodo de garantía empezará a correr a partir de la fecha de entrega y recepción de los bienes materia este contrato, a entera satisfacción de la Dirección de Seguridad Pública Municipal de Mexicali, B.C.

"El Proveedor" se obliga a atender oportunamente los requerimientos de garantía que realice la Dirección de Seguridad Pública Municipal de Mexicali, B.C. y responder ante estos requerimientos dentro del término de veinticuatro (24) horas a partir de que se le notifique por escrito cualquier reporte de falla. Si una vez revisados por parte de "El Proveedor" los equipos de radiocomunicación con garantía vigente, se determina que cualquier falla en los mismos resulta imputable a defectos de fabricación y/o a vicios ocultos, deberá realizar su reparación y regresar el equipo correspondiente reparado y funcional en un término no mayor a veinticuatro (24) horas posteriores, o en su defecto, en caso de no resultar posible su reparación dentro de este plazo de tiempo, deberá gestionar y hacer válida la garantía ante el fabricante, debiendo sustituir el equipo defectuoso por otro nuevo de características iguales o superiores, corriendo en cualquier caso por cuenta de "El Proveedor" los gastos que se generen.

DÉCIMA.- Pena Convencional.- Cuando "El Proveedor" incumpla con el plazo de entrega de los bienes, establecido en la **Cláusula Quinta** de este contrato, se le sancionará con una pena convencional del .003 (tres al millar), por cada día natural de demora de los bienes no entregados. Dicha pena se le descontará a "El Proveedor" de las liquidaciones que deban hacersele, conforme a la fórmula que a continuación se describe:

La pena convencional se calculará multiplicando el porcentaje de penalización diaria que corresponda al plazo de entrega del contrato, por el número de días de atraso y el resultado se multiplicará por el valor de los bienes entregados con atraso.

Fórmula: $Pca = Pd \times Nda \times Vbea$

Dónde:

Pca: Pena convencional aplicable

Pd: Penalización Diaria

Nda: Número de días de atraso

Vbea: Valor de los bienes entregados con atraso

Independientemente de la responsabilidad en que incurra "El proveedor" por la falta de cumplimiento de este contrato, "El Municipio" le impondrá sanciones en los siguientes casos:

7 de 10 Contrato No. 01-LA-802002998-E3-2020

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos a los establecidos en el programa."



XXIII Ayuntamiento de Mexicali, Baja California



Si "El Proveedor" incumpliere o se negare injustificadamente a entregar y programar los bienes contratados, la sanción consistirá en hacer efectivo el importe de la garantía de cumplimiento constituida conforme a la cláusula novena de este contrato, sin perjuicio de la aplicación de las penalizaciones que correspondan.

DÉCIMA PRIMERA.- Rescisión del Contrato.- "El Municipio" podrá rescindir en cualquier momento este contrato por incumplimiento al mismo, por lo que ambas partes convienen que cuando sea "El Municipio" el que determine rescindir, dicha rescisión operará de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial, bastando para ello con que cumpla el procedimiento establecido en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en tanto que si es "El Proveedor" quien decide rescindir, será necesario que acuda ante la autoridad judicial a deducir la acción correspondiente.

"El Municipio" podrá rescindir el presente contrato sin necesidad de declaración judicial y sin necesidad de agotar Penas Convencionales, cuando "El Proveedor" incurra en alguna de las siguientes causas:

- I. Si "El Proveedor" no entrega y programa los bienes en el plazo estipulado en este contrato, en relación con las cláusulas Quinta y Sexta del mismo.
- II. Si "El Proveedor" suspende injustificadamente la entrega del bien convenido, entrega bienes distintos cuantitativa o cualitativamente a lo solicitado en el contrato, o se niega a reponer alguna parte del bien entregado que hubiera sido rechazado (por defectuoso) por parte de "El Municipio".
- III. Si "El Proveedor" no cumple con lo convenido, en las especificaciones y condiciones establecidas en el presente contrato, o si "El proveedor" no acata los acuerdos suscritos entre ambas partes de manera injustificada.
- IV. Si "El Proveedor" no da cumplimiento al plazo de entrega convenido, en los términos estipulados.
- V. Si "El Proveedor" se declara en quiebra o suspensión de pagos o si efectúa cesión de bienes en forma tal que afecte el cumplimiento de este contrato.
- VI. Si "El Proveedor" subcontrata o cede total o parcialmente el presente contrato o los derechos derivados del mismo a un tercero, sin el aviso previo a "El Municipio".
- VII. Si "El Proveedor" no concede a "El Municipio", las facilidades o datos necesarios para la inspección y validación de la adquisición materia del presente contrato.
- VIII. Si "El Proveedor" incumple cualquiera de las obligaciones consignadas a su cargo en el contrato en forma injustificada.

En caso de incumplimiento o violación por parte de "El Proveedor" a cualquiera de las obligaciones consignadas a su cargo en este contrato, "El Municipio" podrá optar entre exigir el cumplimiento o la rescisión administrativa del mismo, aplicando en ambos casos las penalizaciones que correspondan.

DÉCIMA SEGUNDA. - Vigencia del contrato. - El presente contrato tiene su vigencia a partir de la fecha de su firma y hasta el día 31 de diciembre de 2020.



XXIII Ayuntamiento de Mexicali, Baja California



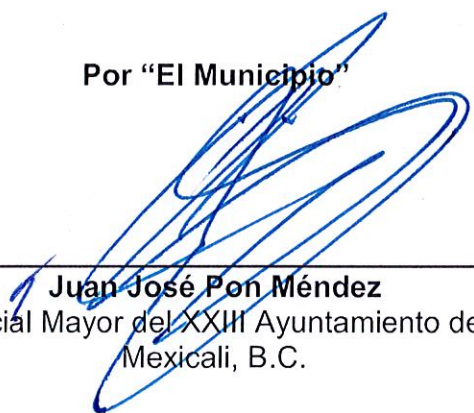
DÉCIMA TERCERA.- Disposiciones Legales aplicables.- Las partes se obligan a sujetarse estrictamente a cada una de las cláusulas del presente contrato, a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento. Para lo no expresamente previsto en éste contrato, se estará conforme a lo dispuesto en las demás disposiciones legales que le resulten aplicables.

DÉCIMA CUARTA.- Jurisdicción.- Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, ambas partes acuerdan someterse a la Jurisdicción de los Tribunales competentes de la ciudad de Mexicali, Baja California, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles en razón de sus domicilios o por cualquier otra causa.

DÉCIMA QUINTA.- Consentimiento.- En la celebración del presente contrato no ha existido error, dolo, violencia, mala fe o cualquier otro vicio en el consentimiento que pudiera invalidarlo.

Leído que fue el presente contrato y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, lo firman por triplicado ante la presencia de dos testigos, en la ciudad de Mexicali, Baja California a los **28 días del mes de agosto del 2020.**

Por "El Municipio"



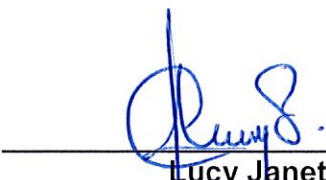
Juan José Pon Méndez
Oficial Mayor del XXIII Ayuntamiento de
Mexicali, B.C.

Por "El Prestador"



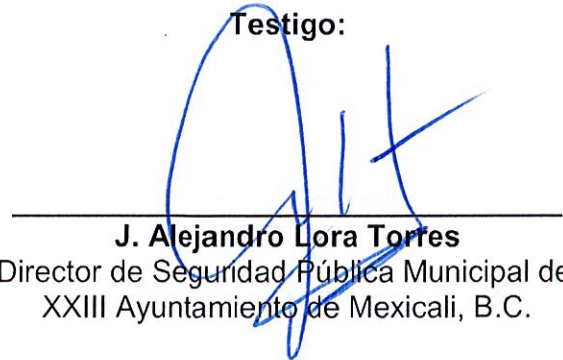
Dante Gómez Llanos Reynoso.
Representante legal
Baja Telecom, S. de R.L. de C.V.

Testigo:



Lucy Janet Sing
Coordinadora de Adquisiciones del
Departamento de Recursos Materiales de
la Oficialía Mayor del XXIII Ayuntamiento
de Mexicali, B. C.

Testigo:



J. Alejandro Lora Torres
Director de Seguridad Pública Municipal del
XXIII Ayuntamiento de Mexicali, B.C.



XXIII Ayuntamiento de Mexicali, Baja California



ANEXO "A"

CCATÁLOGO DE CONCEPTOS

EL PRESENTE ANEXO FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO NÚMERO: 01-LA-802002998-E3-2020 CELEBRADO ENTRE MUNICIPIO DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA Y LA EMPRESA "BAJA TELECOM, S. DE R.L. DE C.V." PARA LA "ADQUISICIÓN DE EQUIPO DE RADIOCOMUNICACIÓN "TERMINAL DIGITAL MÓVIL (RADIO)" PARA LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA".

SUB PARTIDA	CONCEPTO	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
ÚNICA	TERMINAL DIGITAL MOVIL (RADIO) EQUIPO DE RADIOCOMUNICACIÓN DIGITAL MOVIL MARCA: MOTOROLA MODELO: M36QSS9PW1AN SERIE: APX1500	60	PIEZA	\$46,234.00	\$2'774,040.00
SUBTOTAL					\$2'774,040.00
IVA 8%					\$ 221,923.20
TOTAL					\$2'995,963.20

DESCRIPCIÓN TÉCNICA DE LOS BIENES

MARCA: MOTOROLA
MODELO: M36QSS9PW1AN
SERIE: APX1500

TERMINAL DIGITAL MOVIL (RADIO MOVIL)

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:

- RADIO MOVIL DIGITAL MARCA MOTOROLA APX1500 (M36QSS9PW1AN) CON TECNOLOGIA: P25 FASE 1 (FDMA)
- MODO DE OPERACION: FUNCIONAMIENTO TRONCALIZADO DIGITAL PRIVADO Y DIGITAL APCO P25
- BANDA Y RANGO DE FRECUENCIA DE OPERACION: UHF, 380-470 MHZ
- POTENCIA DE SALIDA DE RF: 40 WATTS
- TIPO DE ENCRIPCION: ADP (PRIVACIDAD DIGITAL AVANZADA)
- NUMERO DE CANALES: 512
- ESPACIAMIENTO DE CANAL DIGITAL: 12.5 KHZ
- TEMPERATURA DE FUNCIONAMIENTO: -30 a, + 60 GRADOS CENTIGRADOS
- CUMPLIMIENTO CON GRADO DE PROTECCION: IP56
- CUMPLIMIENTO CON EL ESTANDAR MILITAR: MIL-STD-810/C/D/E/F/G
- PANTALLA CON ILUMINACION INTELIGENTE
- DIMENSIONES DE RADIO TRANSCEPTOR: 2 X 7 X 6.4 PULGADAS (50.8 X178 163 MM)
- * CAVEZAL DE CONTROL 2.7 x 8.1 x 2.1 pulg. (69 x 207 x 53 mm)
- PESO: 5.28 LB (2.45 KG)
- ALIMENTACION ELECTRICA: 13.8 V / +/-20% DE CONEXION A TIERRA NEGATIVA
- POTENCIA DE SALIDA DE AUDIO: 7.5 W, ALTA VOZ INTEGRADO.

EL EQUIPO INCLUYE:

- KIT DE CABLEADO ELECTRICO (CABLE DE ALIMENTACION DE CORRIENTE CON PORTAFUSIBLE)
- KIT DE CABLEADO PARA ANTENA (ANTENA DE 1/4 DE LONGITUD DE ONDA CON BASE PARA MONTAJE EN UNIDAD, CABLE COAXIAL RG-58 Y CONECTOR TIPO MINI-UHF)
- MICROFONO DE MANO
- CONFIGURACION, INSTALACION Y PROGRAMACION DE RADIOS EN SITIO.

GARANTIA: 3 AÑOS